

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

120**LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Francisco José Corredor Vicioso, mayor de edad, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a una pena de sesenta días de multa, a razón de 8 euros (480 euros), que deberán abonar en dos plazos mensuales de 240 euros cada uno de ellos, advirtiéndosele que el impago de la multa dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco José Corredor Vicioso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de abril de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/15.979/12)